



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-110133476-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2019-110133476-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma EMBOTELLADORA MIDA S.A., con RNE N° 020048470, solicita la inscripción del producto (elaborado en China por FOSHAN WORLD WATER EPT CO., LTD) cuya denominación es Dispositivo de Acondicionamiento para Agua de Red Domiciliaria – Bajo Mesada, marca SLAKE FILTER SW-01-03, como producto domisanitario en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto denominado

Dispositivo de Acondicionamiento para Agua de Red Domiciliaria – Bajo Mesada, marca SLAKE FILTER SW-01-03, de acuerdo con lo solicitado por la firma EMBOTELLADORA MIDA S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020048470, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0830001, que consta en IF-2021-104982278-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2021-104986484-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase los rótulos y manual de usuario que constan en IF-2021-104982278-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0830001.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N° 0830001 que se menciona en el artículo 1°, a los rótulos y el manual de usuario autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-110133476-APN-DGA#ANMAT